RESOLUCIÓN No. 6174 del 22 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,*** *en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 6174 del 22 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA,** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 6354 del 23 de octubre de 2025, ejecutoriada el 27 de octubre de 2025, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**, identificada con el NIT. 806.007.865-1, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 8 C No. 17-65, Barrio Florida 2, del municipio de Magangué, departamento de Bolívar, con una Capacidad Instalada de Ciento Ocho (108) Cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención, atendido por tres (3) psicólogos.

La representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA,** mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2587** del 4 de septiembre de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 6354 del 23 de octubre de 2026.

La persona jurídica **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA,** identificada con NIT. 806.007.865-1 es una entidad sin Ánimo de Lucro con domicilio en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Bolívar, mediante Resolución No. 1909 del 2 de diciembre de 2011

RESOLUCIÓN No. 6174 del 22 de Octubre del 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,*** *en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar.*

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Bolívar y de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Los días (30) de septiembre y (6, 8 y 13) de octubre de 2026, profesionales de la Regional Bolívar y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron, respectivamente, visita presencial y visita virtual a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 8 C No. 17-65, Barrio Florida 2, del municipio de Magangué, departamento de Bolívar, inmueble en el cual la institución **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA,** continuará prestando el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales y virtual efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Bolívar y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA,** para continuar desarrollando el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** con una población a atender de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención, atendido por tres (3) psicólogos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA,** identificada con NIT. 806.007.865-1, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 14b No. 10E-65, Barrio Montecarlos, y sede operativa ubicada en la Calle 8 C No. 17-65, Barrio Florida 2, ambas en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos. establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención, atendido por tres (3) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA.**

RESOLUCIÓN No. 6174 del 22 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA,** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar.*

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA,** ubicada en el en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan el servicio complementario de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **TERESITA PAYARES CABALLERO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.217.557, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**,** identificada con NIT: 806.007.865-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado corporacionjovenesymanana@hotmail.com[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: la Carrera 14b No. 10E-65 Barrio Montecarlos, municipio de Magangué, departamento de Bolívar.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR GERMAN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

[1] Dirección electrónica tomada de la autorización de notificación electrónica
[2] Dirección física tomada del oficio mediante el cual se solicita la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Elizabeth Valencia Ferreira

De: Ana Ruth Castillo Parra
Enviado el: jueves, 22 de octubre de 2026 7:29 p. m.
Para: corporacionjovenesymanana
CC: Elizabeth Valencia Ferreira
Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución No. 6174 del 22 de octubre de 2026 CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA
Datos adjuntos: 6174 - AA RL 6534 -2025 CORPORACION JOVENES Y MAÑANA - ANA aju.pdf

Favor tener en cuenta esta notificación y este archivo para todos los efectos legales omitir el correo anterior

Señor(a)

TERESITA PAYARES CABALLERO,

Representante Legal
CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 6174 del 22 de octubre 2026** que decidió: PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA, identificada con NIT. 806.007.865-1, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 14b No. 10E-65, Barrio Montecarlos, y sede operativa ubicada en la Calle 8 C No. 17-65, Barrio Florida 2, ambas en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos. establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención, atendido por tres (3) psicólogos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **NO OLVIDAR contestar a los correos : Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria,** para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,

Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Outlook

RE: Notificación Electrónica Resolución No. 6174 del 22 de octubre de 2026 CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA

Desde alertas@itau.py . <corporacionjovenesymanana@hotmail.com>
Fecha Jue 22/10/2026 19:45
Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>

Buenas noches,

Doctoras
ANA RUTH CASTILLO PARRA
ELIZABETH VALENCIA
Contratistas
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General

TERESITA DE JESUS PAYARES CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.217.557 expedida en Mompós, en calidad de Representante Legal de la Corporación Jóvenes y Mañana, identificada con Nit. 806.007.865-1, mediante el presente correo Manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria.

Bendiciones.

Cordial saludo,

Teresita de Jes??s Payares Caballero
Representante Legal
Corporaci??n J??venes y Ma??ana

De: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de octubre de 2026 7:29 p. m.
Para: corporacionjovenesymanana <corporacionjovenesymanana@hotmail.com>
Cc: Elizabeth Valencia Ferreira <Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución No. 6174 del 22 de octubre de 2026 CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA

Favor tener en cuenta esta notificación y este archivo para todos los efectos legales omitir el correo anterior

Señor(a)

TERESITA PAYARES CABALLERO,

Representante Legal
CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 6174 del 22 de octubre 2026** que decidió: PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA, identificada con NIT. 806.007.865-1, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 14b No. 10E-65, Barrio Montecarlos, y sede operativa ubicada en la Calle 8 C No. 17-65, Barrio Florida 2, ambas en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos. establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención, atendido por tres (3) psicólogos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **NO OLVIDAR contestar a los correos : Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria,** para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,

Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 6174 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026

CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA

En Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6174 del 22 de octubre de 2026**, mediante la cual se decidió *''**Renovar** la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA**, identificada con NIT. 806.007.865-1, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 14b No. 10E-65, Barrio Montecarlos, y sede operativa ubicada en la Calle 8 C No. 17-65, Barrio Florida 2, ambas en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención, atendido por tres (3) psicólogos''*, fue notificada electrónicamente a su represente legal el veintidós (22) de octubre de 2026.

El veintidós (22) de octubre de 2026, la señora **TERESITA PAYARES CABALLERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.217.557, en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN JÓVENES Y MAÑANA, presentó escrito mediante el cual manifestó de forma expresa e inequívoca su renuncia a los términos para interponer recurso. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el veintitrés (23) de octubre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	*SRG*
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	**FAS**
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

PÚBLICA